

64

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Diciembre Siete (7) del Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO CARDONA y MARLENY MORENO
DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO ORTA PÉREZ Y HOWARD MIGUEL ORTA PEREZ
RAD: 2020-00414-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado requiere a la parte actora, para que aclare en el ítem de los Hechos en el numeral 1, con relación al vehículo de placas BIR 548, toda vez que hace referencia, quien conducía el mismo era el señor Jairo Cardona y en el numeral siguiente, manifiesta quien conducía el vehículo de placas BIR 548 era el señor Rafel Alfonso Orta.

Así mismo, la parte actora no allega la prueba de Alcholeimia, a la que hace alusión en el acápite de pruebas en los numerales segundo, sexto y séptimo, del escrito de demanda, razón por la cual deberá aclarar

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer al Dr. (a) LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ